



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*

* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa: Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a los (las) personas que se relacionan a continuación quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	GLORIA LILIANA ZAPATA PEÑA	43364513	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUS CASTELLANA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	E. U. GABRIELA GONZÁLEZ	PRIMARIA	6583	BOLIVAR URREGO SINDY YURIENA	1048018494	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
2	LIBENIS MARÍA CASTRO SEHUANES	1038126986	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	CACERES	I. GUARUMO	E. COLEGIO PUENTE RÍO MAN	PRIMARIA	1422	ARIAS VERGARA YACKELIN	39278295	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
3	ELCY MARÍA PALACIO SILDARRIAGA	32116855	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA	TARAZA	I. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	E. SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	2745	MARIN RIOS LEIDY YULIANA	39389768	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
4	DANIELA LISETH TIBASOSA ALVARADO	1002710080	LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA CON ÉNFASIS EN ASESORÍA EDUCATIVA	MONTEBELLO	I. MARIANO J. VILLEGAS	E. SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14393	ZAPATA MEDINA EDY VANESSA	1042706821	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
5	GISETH KATHERINE TIRADO RENDÓN	1045113580	NORMALISTA SUPERIOR	YOLOMBO	I. EDUARDO AGUILAR	E. U. JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	PRIMARIA	5432	PIEDRAHITA RÚA LILIANA PATRICIA	22030194	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
6	JUAN BAUTISTA ARIAS DAVID	3420593	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	SANTA ROSA DE OSOS	I. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	E. SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	5700	VELASQUEZ DELGADO JULIÉN ANDRÉS	94514763	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
7	FRANCISCO JOSÉ PEREA QUINTERO	1076384385	INGENIERO INDUSTRIAL	ENTRERRIOS	I. ENTRERRÍOS	E. SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	6078	DUQUE AVENDAÑO DUBAN DARÍO	98493240	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
8	JAIDER FARID SIERRA MANGA	73193424	INGENIERO DE SISTEMAS	GIRARDOTA	I. COLOMBIA	E. SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	18927	MONSALVE PATINO OLGA INÉS	42701165	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los presentes nombramientos surten efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar los presentes nombramientos a los docentes relacionados en el artículo primero, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		18-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		20-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	AC	20-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.